

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

CUOTAS SARDINA AUSTRAL AGUAS INTERIORES X-XI REGIONES 2017

140175116



ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA EL RECURSO SARDINA AUSTRAL EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA X-XI REGIONES, AÑO 2017.

DTO. EXENTO Nº 899

SANTIAGO, 15 NOV. 2016

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 270, de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1840 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 06/2016 e Informe Técnico CCT-PP Nº 04/2016; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ.) Nº 214/2016 y Nº 215/2016, contenidos en Memoranda Técnicos (R.PESQ.) Nº 214/2016 y Nº 215/2016; el Memorandum (G.S.) Nº 294 de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Carta (CNP) Nº 13 de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) Nº 2109 de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1840 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se suspendió la inscripción en el Registro Artesanal de la X Región de Los Lagos y de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.
- 2.- Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas pesquerías artesanales en el área de aguas interiores de la X y XI Regiones, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 3.- Que el Comité Científico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 04/2016, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.
- 4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos contenidos en Memoranda Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
15 NOV 2016
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. / EXT.

5.- Que de las cuotas globales anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación y cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño.

6.- Que respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2017 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

7.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2017 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijase para el año 2017, las siguientes cuotas anuales de captura para el recurso Sardina austral a ser extraídas en las aguas interiores de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, expresadas en toneladas, según se indica:

<b>SARDINA AUSTRAL X REGIÓN</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>20.000</b>
<b>Cuota para Investigación</b>		<b>65</b>
<b>Cuota para Imprevistos</b>		<b>0</b>
<b>Cuota de Consumo Humano</b>		<b>200</b>
<b>Cuota Remanente</b>		<b>19.735</b>
Fauna acompañante		50
Cuota objetivo artesanal		19.685
Cuota objetivo artesanal X Región		19.685
	Ene-Oct (75%)	14.764
	Nov-Dic (25%)	4.921

<b>SARDINA AUSTRAL XI REGIÓN</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>6.000</b>
<b>Cuota para Investigación</b>		<b>30</b>
<b>Cuota para Imprevistos</b>		<b>0</b>
<b>Cuota de Consumo Humano</b>		<b>60</b>
<b>Cuota Remanente</b>		<b>5.910</b>
Fauna acompañante		-
Cuota objetivo artesanal		5.910
Cuota objetivo artesanal XI Región		5.910
	Ene-Oct (75%)	4.433
	Nov-Dic (25%)	1.477

**ARTÍCULO 2º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

PTC/MAB/CGS/SCH

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**PAUL SÚNICO GALDÁMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura